

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**20487** *ORDEN de 28 de julio de 1988 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la planta de clasificación y envasado de trucha a instalar en Sarrion (Teruel), por «Eléctricas de Sarrion, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Eléctricas de Sarrion, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-44000727, para instalar una planta de clasificación y envasado de trucha en Sarrion (Teruel), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 634/1978, de 13 de enero; 1955/1983, de 22 de junio; 1600/1984, de 4 de julio, y 1889/1985, de 24 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la planta de clasificación y envasado de trucha a instalar en Sarrion (Teruel), por «Eléctricas de Sarrion, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 634/1978, de 13 de enero; 1955/1983, de 22 de junio; 1600/1984, de 4 de julio, y 1889/1985, de 24 de septiembre.

Dos. Otorgar a la mencionada Empresa para tal fin los beneficios actualmente en vigor de los relacionados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción del impuesto sobre la Renta del Capital y de los derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de la industria con un presupuesto, a efectos de subvención y de crédito oficial, de 10.045.495 pesetas.

Cuatro. Asignar una subvención equivalente al 11 por 100 del presupuesto que se aprueba y que, como máximo, ascenderá a la cantidad de 1.105.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, Programa 712 E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria».

Cinco. Conceder a la Empresa beneficiaria un plazo hasta el 1 de diciembre de 1988, para que presente los justificantes de las inversiones efectuadas en las instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. En caso de renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichas subvenciones o bonificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20488** *ORDEN de 8 de agosto de 1988 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en León, Palencia y Zamora por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-08482374, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en León, Palencia y Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la instalación de 27 tanques refrigerantes de leche en origen en León, Palencia y Zamora por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.-De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 1.368.597 pesetas, aplicada a una inversión de 6.842.989 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.712E.771 del presupuesto de 1988.

Tercero.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1988 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1988.-P. A. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20489** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de almendra con destino a su transformación que registró durante la campaña 1988-89.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23971, en la estipulación séptima, donde dice: «... cuatro Vocales y un Presidente designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», debe decir: «... cuatro Vocales y un Presidente designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

**20490** *RESOLUCION de 14 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Dos.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, Vid y Frutales, aprobados por Ordenes de 21 de julio de 1976, 18 de junio de 1982 y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Tres.-La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos

en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de julio de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero:

#### ANEJO UNICO

a) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de multiplicador:

Juan Fernández Ortega «Viveros Yechar».  
José Arnal Alonso.  
Silverio Arnal Lorente «Viveros Arnal».  
Lorenzo Boladeres Vila «Viveros Boladeres».  
Santiago Embid Becerril «Viveros Embid».  
Alberto Joven Diez.  
Jesús Mazota Argachal.  
Antonio Orda Mas.  
Gustavo Sanjuan Bartolomé.  
Salvador Sorolla Gómez «Viveros Carlicos».  
Juan Manuel Albasa Martil «Viveros Albasa».  
Enrique Zuera Parias «Viveros Cincas».  
«Microtec de la Región de Murcia, Sociedad Anónima».  
«Cultivadores de Fincas, Sociedad Anónima» (Culfinasa).

b) Los Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de seleccionador:

Sociedad Agraria de Transformación número 660 «Certiplán».

c) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de seleccionador:

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía «Vivero Rancho de la Merced».

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**20491** ORDEN de 2 de agosto de 1988 por la que se clasifica la Fundación «ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías».

Visto el expediente instruido para clasificar de beneficencia particular la Fundación «ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías», instituida y domiciliada en Madrid, en el paseo de la Castellana, número 95;

Resultando que por don Miguel Durán Campos, se presentó ante la Dirección General de Acción Social con fecha 23 de marzo de 1988, escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías», instituida en Madrid, por don José Antonio Reyes Durán y don Miguel Durán Campos, actuando ambos en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, según consta en el documento público otorgado en Madrid ante el Notario don Antonio Crespo Monerri el 24 de febrero de 1988, que hace el número 900 de su protocolo, cuya primera copia se acompaña;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la misma, escritura de nombramiento y aceptación de cargos de patronos y relación de bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines consignados en la escritura fundacional y reflejados en sus Estatutos son la realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones sociales para personas con minusvalías física, psíquica o sensorial, pudiendo realizar, entre otros, programas de prevención de la minusvalía, rehabilitación, educación, formación profesional, empleo y de apoyo a los movimientos asociativos que a juicio del Patronato resultan afines con los objetivos de la Fundación, supresión de barreras, tanto arquitectónicas y urbanísticas como de comunicación y, en general, actividades de acción social destinadas al cumplimiento del fin principal perseguido, de conformidad con la planificación que realice el Patronato;

Resultando que el Patronato de la Fundación queda constituido por 25 miembros designados en la forma que se expresa: a) Cuatro por la Confederación Estatal de Minusválidos de España (COCEMFE); b) cuatro por la Confederación Española de Federaciones pro Personas Deficientes Mentales (FEAPS); c) uno en representación de las Asociaciones de Sordomudos, designado por ellas; d) 13 por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, y e) tres Vocales de libre designación por el Patronato;

Resultando que en representación de las Instituciones citadas en el resultando anterior se han nombrado a las siguientes personas para formar parte del Patronato, habiendo aceptado el cargo: Por la Organización Nacional de Ciegos Españoles, don José Antonio Reyes Durán, don Miguel Durán Campos, don José M. Arroyo Zarzosa, don Ricardo Gayol García, don Enrique S. Sánchez González, don Francisco L. Galarreta Alonso, don Eugenio Ferradas Moledo, don Mario Loreto Sanz Robles, don Rafael de Lorenzo García, don Félix Villar Gómez, doña Alicia García Sáez, don Santiago Muñoz Machado, don Manuel Francisco Kovacs Reus; por la Confederación Estatal de Minusválidos de España, doña Josefa Alvarez Iizarbe, don Antonio Sánchez López, don José Luis Villanueva Peralta y don Daniel González de la Peña; por la Confederación Española de Federaciones y Asociaciones pro Personas Deficientes Mentales, don Paulino Azúa Berra, don Juan Pérez Marín, don Julián Ocariz Villoslada, don José Lorenzo Laserna Cuélliga, y en representación de las Asociaciones de Sordomudos, doña Blanca Pons Sorolla; habiéndose elegido en sesión celebrada por el Patronato el día 17 de mayo de 1988 a don José Antonio Reyes Durán como Presidente de la Fundación, a don Miguel Durán Campos como Vicepresidente primero, a doña Josefa Alvarez Iizarbe como Vicepresidenta segunda, a don Paulino Azúa Berra como Vicepresidente tercero y a don Rafael de Lorenzo García como Secretario del Patronato;

Resultando que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en el capítulo IV de los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de patrono quedando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al protectorado que ejerce este Ministerio;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación es de 100.000.000 de pesetas, como se recoge en la escritura de constitución, y están depositados a nombre de la misma en la cuenta corriente abierta a nombre de la Institución en el Banco de Bilbao, oficina principal de Madrid;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, según se acredita en la certificación que acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación que se solicita;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, es facilitado en el sentido de que del examen de la documentación aportada se desprende que puede procederse a la clasificación como benéfico-asistencial de la Fundación, reuniendo los requisitos legalmente exigidos para gozar de las exenciones tributarias que se establecen, para este tipo de Instituciones, en la normativa reguladora de los Impuestos de Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sociedades actualmente en vigor.

Visto el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, de 6 de marzo, y de 27 de noviembre de 1981, de 8 de abril de 1985 y de 11 de julio de 1988, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales;

Considerando que este Departamento es competente para resolver el presente expediente, en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del protectorado del Gobierno sobre Fundaciones benéfico-particulares, tiene atribuidas por el Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, y el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, de 6 de marzo y de 27 de noviembre de 1981 y de 8 de abril de 1985, y el artículo 7.º facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor de 100.000.000 de pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación, que se relacionan en el resultando tercero de esta Orden;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: En representación de la ONCE, don José Antonio Reyes Durán, don Miguel Durán Campos, don José M. Arroyo Zarzosa, don Ricardo Gayol García, don Enrique S. Sánchez González, don Francisco L. Galarreta Alonso, don Eugenio Ferradas Moledo, don Mario Loreto Sanz Robles, don Rafael de Lorenzo García, don Félix